

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 920

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Con arreglo al artículo 150 de la ley municipal vigente, disposición recordada por mi circular de 19 de Febrero último, el 15 de Marzo próximo pasado debió V. remitir á este Gobierno el presupuesto del ejercicio de 1893 á 94, para su examen y aprobación definitiva; y como quiera que no lo ha efectuado en dicho plazo, á pesar de las excitaciones contenidas en dicha circular, le amonesto por la negligencia que supone tal morosidad, haciéndole presente que, tratándose de un servicio que tiene muy recomendado la Superioridad, será inexorable en la imposición de la pena que señala el art. 182 de la citada ley, si inmediatamente no cumple con lo que se le tiene prevenido.

Córdoba 11 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Sr. Alcalde de....

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos á quienes se dirige la presente circular:

Aguilar.
Alcaracejos.
Almodóvar.
Baena.
Belalcázar.
Benaméjil.
Bujalance.
Cabra.

Cañete de las Torres.

La Carlota.

Carpio.

Castro del Rio.

Córdoba.

Espejo.

Espiel.

Fernán Núñez.

Fuente Obejuna.

Fuente Palmera.

Fuente Tójar.

Guadalcazar.

Guijo.

Hinojosa.

Iznájar.

Lucena.

Luque.

Montilla.

Montoro.

Monturque.

Nueva Carteya.

Obejo.

Palenciana.

Palma del Rio.

Priego.

Puente Genil.

La Rambla.

Rute.

Santaella.

Santa Eufemia.

Torrecampo.

Valenzuela.

Valsequillo.

Villaharta.

Villanueva de Córdoba.

Villanueva del Duque.

Villanueva del Rey.

Viso.

Circular núm. 897

Por infracción al art. 1.º del Reglamento de 13 de Mayo de 1857, he dispuesto que á los vecinos de Bujalance D. José García Blancas y D. Manuel Soriano, les sea aplicada la multa de 20 pesetas á cada uno, que señala el artículo 35 del citado Reglamento, las que harán efectivas en el término de 10 días y papel de pagos al Estado, sin que puedan prestar el servicio á que vienen dedicándose hasta que obtengan la correspondiente licencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que disponen las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y 13 de Mayo de 1859.

Córdoba 7 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 918.

NOTIFICACIONES

No residiendo en esta capital ni teniendo representantes en ella D. Francisco García Serrano, D. José Pedrajas Fuentes, D. Félix Hernández García, D. Francisco Andrade Gómez, don Juan Gallardo Custodio, D. Rafael Manosalvas Peñas, D. Domingo Gil Muñoz, D. Julián Romero, D. José Pérez Araujo, D. Leopoldo Simón González, D. José Cobos y D. Bartolomé Carbajal, se les notifica por el presente, que por los señores Ingenieros de minas de este distrito, va á procederse á la demarcación de sus registros mineros, en la forma siguiente, por el orden en que los registradores quedan expresados:

Núm. 3295 del expediente, para su mina *Francisco*, desde el día 18 al 25 de Abril actual; núm. 3339 y 3347, para la mina *San Francisco*, y á la vez como colindante á la *Descuidada*, desde el día 4 al 11 de Mayo, y desde el 29 del mismo al 4 de Junio próximo; número 3315, para su mina la *Descuidada*, desde el 29 de Mayo al 4 de Junio inmediato; núm. 3271, para su mina *Fortuna*; núm. 3291, para su mina *Amistad*, las dos desde el día 30 de Mayo al 7 de Junio próximo; 3365, para su mina *San Rafael*; núm. 3317, para su mina *Carolina*, ambas desde el 7 al 15 de Junio venidero; núm. 3045, para su mina *Concha*, desde el 9 al 17 de Mayo; núm. 3372, para la mina *San Antonio*, desde el 18 al 26 del mes actual; número 3386, para la mina *El Colegio*, desde el 26 de Abril al 4 de Mayo; número 3275, para la mina *La Rica Belmezana*,

desde el 11 al 18 del que rige; números 3248, 3270 y 3285, como colindantes la mina *El Pastor* á la de *San Gregorio*, la mina *Pastor* á la llamada *Pura Precaución*, y la dicha *Pastor* á la titulada *El Pastor y Nuestra Señora de la Concepción*, cuyas últimas tres operaciones se efectuarán desde el 30 de Mayo al 7 Junio próximo, á fin de que por sí ó por medio de apoderados en forma, puedan asistir á las operaciones de demarcación en los días prefijados, pues de no hacerlo se entenderá que renuncian su derecho de reclamar contra los efectos de la operación, como se previene en el apartado 4.º del art. 45 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del citado reglamento.

Córdoba 8 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 82

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

El Sr. Castejón hace una historia detallada de cuanto resulta en el expediente, manifestando que le llama la atención el que precisamente cuando el Alcalde de Córdoba solicita igual premio para el propio objeto que aquella asociación lo obtuvo en 1886, y no ha realizado todavía, es cuando á la Sociedad de Amigos del País le ocurre pedir autorización para invertirlo en un Certámen Escolar y al día siguiente para socorrer á los inundados; de modo que á su parecer, y como la Diputación ya los ha socorrido en cuanto le ha sido posible, lo que procede es reclamar á la Sociedad el reintegro de la lámina que percibió con los intereses que haya cobrado hasta la fecha, y ha-

brá un acreedor menos de la Diputación.

El señor Velasco dice que el asunto es de tan poca importancia que no merece las proporciones que á la discusión se ha dado; que no entra en la cuestión de derecho, sino en la de hecho, y estando ya esa lámina en poder de la Sociedad y no contando ya tampoco la Diputación con ella, podría, como términos de transacción, destinarse á los inundados, remitiéndola á la Junta de socorros, en nombre de la Corporación provincial y de la Sociedad Económica.

El Sr. Castejón dice que la operación propuesta por el Sr. Velasco no puede realizarse por que habrá de ofrecer insuperables dificultades en la práctica, porque como lo que se libró á la Sociedad no fué metálico, sino un título representativo de crédito contra la Corporación provincial, para socorrer á los inundados, sería preciso ante todo negociarlo con menoscabo de los mismos á quienes se trata de socorrer.

El Sr. Gobernador, presidente, dice que la cuestión queda reducida á legalizar la situación de un libramiento que no tiene justificantes, y bajo este concepto encuentra razonable la solución que el Sr. Velasco propone, objetando el Sr. Viñas que para ejecutar esto, es indispensable primero que reintegre la Sociedad; que la lámina se amortice, y después librar las 500 pesetas á metálico, pudiendo hacerse directamente á la Junta de socorros.

El Sr. Gobernador, presidente, dice que tratándose de una Sociedad tan respetable, no hay dificultad en librar á ésta una cantidad cualquiera para atender á sus necesidades, y ella cuidará después de que el socorro llegue á los inundados, en la forma que estime por conveniente.

El Sr. Castejón dice que la discusión basa tan solo en conceder ó no á la Sociedad Económica la autorización que ha pretendido, y no en que se le entreguen cantidades para ayudas de sus atenciones; por tanto, para resolver sobre lo primero, solo hay que votar, y si después se pretende lo segundo, debe pedirse por los Sres. Diputados mediante una proposición reglamentaria.

El Sr. Matilla dice que la Diputación puede acordar lo que crea oportuno respecto á la devolución, pues por lo demás no está dispuesto á presentar proposición alguna, que parece en cierto modo vejatorio para la Sociedad Económica de Amigos del País; objetándose por el Sr. Gobernador Presidente, que como se trata de legalizar un hecho, no cree haya vejación, pues cualquiera puede equivocarse.

En su virtud, y dándose el punto por suficientemente discutido, se procedió á resolver si se reclama ó no el reintegro de la lámina, en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *sí* y acuerdan reclamar á la Sociedad Económica de Amigos del País la lámina de la Deuda provincial de 500 pesetas, para su reintegro y amortización en la Caja de la provincia:

Cabrera.
Castro y Coca.
García Cubero.
Padilla.
Gallego.
Merino.
Prado.
Viñas.
G. Ravé.
Quintana.
Galán.
Castejón.
Sr. Gobernador (Presidente.)
Total, 13.

Señores que dijeron *no* y opinan que no debe reclamarse dicho reintegro ni verificarse la amortización:

Rivas.
Flores.
Matilla.
C. de Hust.
Manzanares.
De Hombre.
Reyes.
Velasco.
Total, 8.

Quedando por consiguiente resuelto que se reclame la lámina de referencia y amortice en la Caja provincial, por mayoría de trece votos contra ocho, en la forma antes expresada.

A continuación se dió lectura de la Real orden de 22 de Marzo próximo pasado, que en 24 del mismo se sirve transcribir el Sr. Gobernador civil de la provincia, y por la cual se resuelve con audiencia del Consejo de Estado, el recurso de nulidad y de queja elevado por varios Diputados provinciales contra la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, verificada en 3 de Noviembre próximo pasado, aprobando la conducta del Gobernador en este asunto, y quedando por ello subsistente dicha elección en favor de D. Juan García Cubero, la Diputación acordó quedar enterada.

Asimismo se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador, fecha 16 de Marzo último, en la que interesa el nombramiento de dos Diputados provinciales que han de formar parte de la Junta consultiva de teatros de esta provincia, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Octubre de 1885.

La Diputación, por unanimidad, se sirvió designar para este fin á los señores D. Amador J. Viñas y D. Juan Velasco Bergel, debiendo comunicarse este nombramiento al Sr. Gobernador de la provincia.

A seguida se dió cuenta de una instancia de doña Celestina Muñoz y Toro, viuda del Médico que fué de la Beneficencia provincial don Pedro A. Osuna, en solicitud de que habida consideración á los méritos extraordinarios y servicios que su esposo ha prestado á la provincia y sus escasos medios de subsistencia, se le conceda alguna modesta pensión.

En su vista, y teniendo en cuenta los numerosos y extraordinarios servicios que prestó don Pedro Angel Osuna, y enumera en su propuesta el Negociado, el favorable informe emitido por la comisión de Hacienda y el ruego justificado que en igual sentido

hace el señor de Hombre en apoyo de esta solicitud, el señor Presidente se sirvió preguntar si se accedía á ella, lo cual se resolvió en votación nominal, que dió el siguiente resultado.

Señores que dijeron *sí* y acuerdan conceder á doña Celestina Muñoz Toro una pensión por razón de viudedad:

Cabrera.
Rivas.
Prado.
Flores.
Viñas.
García Cubero.
Matilla.
G. Ravé.
Manzanares.
Padilla.
Gallego.
De Hombre.
Galán.
Reyes.
Velasco.
Merino.
Sr. Gobernador (Presidente.)
Total, 17.

Señores que dijeron *no* y opinan que no debe concederse la pensión de referencia:

Quintana.
Castejón.
Total, 2.

Quedando, por consiguiente, concedida la pensión de que se ha hecho mérito, y fijándose ésta, por unanimidad, en 365 pesetas, adicionándose esta pensión al presupuesto de gastos aprobado en la sesión de ayer.

En este estado se autorizó la lectura de la siguiente proposición incidental:

“Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la excelentísima Diputación provincial que se done á la Sociedad Económica de Amigos del País de Córdoba, la lámina de la Deuda provincial, que por acuerdo del día de hoy se le ha ordenado entregar.

Palacio de la Diputación provincial.—Córdoba 6 de Abril de 1892.—Manuel Merino.—Agustín Gallego.—Juan Cabrera.—Antonio Quintana y Alcalá.”

Tomada en consideración, declarada urgente y apoyada brevemente por el señor Cabrera, el Sr. Manzanares dijo tenía necesidad de apoyar su voto en contra, porque esta proposición envolvía á su parecer un voto de censura á la ordenación de pagos de esa cantidad, contestándosele por el mismo señor Cabrera que en manera alguna debía interpretarse así, siendo por el contrario levantados y nobles los propósitos de sus autores, explicación que aceptó el señor Manzanares; pero habiendo llamado la atención del Sr. Castejón acerca de la dificultad de llevar á efecto lo que se pretende, por oponerse á ello el reglamento de la Deuda Provincial, fué retirada por sus autores.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D.ª María Jesús Ruiz y Rodríguez, viuda de don Enrique Espino, fallecido en el ejercicio del cargo de Conserje del edificio que ocupa el Gobierno civil, en solicitud de que se le otorgue alguna pensión, como gracia especial y en consideración á los buenos

servicios prestados por su esposo, si quiera sea temporalmente é interin concluye su carrera de Maestra de primera enseñanza. La Diputación, en su virtud, teniendo en cuenta la extrema pobreza de la interesada y los buenos servicios de su esposo, acordó por unanimidad conceder á la recurrente, y solo por 4 años, la pensión de 200 pesetas en cada uno, adicionándose dicha cantidad al presupuesto general de gastos, aprobado en el día de ayer.

Del mismo modo se acordó por unanimidad pase á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia de don Francisco Alcaide, sobre que se incluyan en presupuesto tres créditos á su favor de 14 pesetas, 10'37 y 36'75, respectivamente, por obra de herrería ejecutada en los años de 1885 y 86 para la Casa de Socorro Hospicio.

Por el Sr. Viñas se participó á la Corporación provincial, que hallándose rendidas por el Depositario y pendientes de censura para ser aprobadas las cuentas generales de la provincia de 1888 á 89 y 89 á 90, se estaba en el caso de cumplir lo dispuesto por la ley, nombrando una Comisión que las examine y proponga lo que considere conveniente. La Diputación, acordó por unanimidad pase á este efecto á la Comisión de Hacienda.

También se acordó á excitación del Sr. Gobernador presidente, que la Comisión provincial reuniendo los antecedentes que estime necesarios y datos que ya existen en las oficinas de contabilidad, estudie y proponga á la mayor brevedad posible una nueva organización en la administración de los Establecimientos de Beneficencia, procurando la contratación por estancia de los suministros de los mismos.

Del propio modo se acordó pasen á informe de la Comisión de Fomento las instancias en solicitud de pensión para seguir estudios artísticos en Madrid, de D. José Alzate y Milla, D.ª Eloisa López Marán, D. Enrique Sánchez Blanco, D. José Molina y León, D. Angel Villoslada y Torres, D. Arturo Nogales Piédrola y D. Julio Romero de Torres.

Asimismo se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda las instancias en solicitud de aumento de su haber, presentadas por el Auxiliar de la Sección de Quintas D. Nazario Hidalgo, el Profesor de ciegos del Hospicio D. Félix Rodríguez del Alcázar y el mandadero del Hospital de Agudos D. José Roda Gómez; y en cuanto á la presentada por el Oficial D. José María Castiñeira, informada ya por dicha Comisión, se acordó, de conformidad con la misma, no ser posible por hoy acceder á los deseos del interesado por el estado aflictivo del erario provincial, si bien tendrá en cuenta la Corporación sus buenos servicios para recompensarlos oportunamente.

Igualmente se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia del Profesor de dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes D. Rafael Vázquez Molina, en solicitud de que se le concedan años de servicios de abono para optar á las recompensas de antigüedad, por el mérito contraído en

la publicación de un tratado de la asignatura que explica, y la de D. Rafael Villalba, en solicitud de subvención para desarrollar la industria de canastos y cestas de madera, de que es inventor.

También se acordó pasar á informe de la Comisión de Gobernación la instancia, informada ya por la de Hacienda de D.^a Javiera Sánchez Toscano y D.^a María Pérez Aranda, viuda y huérfana, respectivamente, del Secretario que fué de la Corporación D. Francisco Pérez Aranda y Notario, en solicitud de una pensión.

Asimismo se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda la petición del Alcalde de Villa del Río, para que la Corporación ayude ó subvencione con algunos recursos á aquel Ayuntamiento para la construcción de un muro de defensa que evite las inundaciones del Guadalquivir.

Por último, se acordó pasar á la Comisión provincial, á fin de que resuelva lo más conveniente, la petición del Alcalde de esta capital, de que se le otorgue un premio para los festivales y certámenes que el Ayuntamiento de su presidencia se propone celebrar en

la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Con lo que terminó la sesión, y el segundo período semestral del corriente año económico.—P. A. de la Comisión provincial, El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 929

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 6 del actual para la liquidación y abono de los suministros en Marzo último, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0 30
Id. de cebada de 6'9375 litros	0 88
Id. de paja de 6 kilogramos	0 28
Kilogramo de leña	0 05
Id. de carbón	0 09
Litro de aceite	0 74

Córdoba 8 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Fernando Muñoz de Sepúlveda.

Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba

NÚMERO 898

RELACION de los Maestros de primera Enseñanza, cuyos títulos obran en la Secretaría de este establecimiento, en donde deben presentarse á recojerlos con las formalidades mandadas observar.

Número	NOMBRES	NATURALEZA	Grado del título
1	D. Pedro Muñoz Molleja	Carpio	Córdoba
2	Antonio Gutiérrez Morales	Almodóvar	Idem
3	Eugenio Moyano Calvo-Rayó	Cabeza del Buey	Badajoz
4	Rafael Sánchez Sicilia	Fuente Tojar	Córdoba
5	Antonio López Buitrago	Doña Mencía	Idem
6	José Sánchez Herrero	Villa del Río	Idem
7	Antonio Julian Rayó Galán	Villaharta	Idem
8	Demetrio García Sánchez	Valenzuela	Idem

Córdoba 7 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Blanco Cantarero.—V.^o B.^o, El Director, Agustín Fernández Barba.

RELACION nominal de los Maestros de primera enseñanza que con arreglo á lo resuelto por el Ministerio de Fomento con fecha 4 de Octubre próximo pasado deben entregar en la Secretaría de esta Escuela diez pesetas en papel de pagos al Estado, como aumento al Timbre que han de llevar los Títulos, cuyos depósitos se hicieron desde primero de Octubre en adelante.

NOMBRES	Fecha del depósito	NATURALEZA
D. Rafael Gómez Pérez	4 Octubre 1892	Córdoba
Juan Bautista Madueño	19 id.	Villa del Río
Francisco Bergillos de Dios	26 id.	Baena
Manuel de Horcas Santiago	17 Enero 1893	Idem
Miguel Ponferrada Casas	15 Febrero 1893	Montilla

Córdoba 7 de Abril de 1893.—El Secretario, Manuel Blanco Cantarero.—V.^o B.^o, El Director, Agustín Fernández Barba.

AYUNTAMIENTOS

VISO

Núm. 917

D. Alfonso López Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento consuetudinario de esta villa.

Hago saber: que el padrón de industrial de esta villa, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, en el que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Viso 3 de Abril de 1893.—Alfonso López Gómez.

PALMA DEL RIO

Número 926

D. Eduardo Velasco Falcón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el padrón industrial mandado practicar por Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que para conocimiento de los industriales comprendidos en el mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.^o de precitado Real decreto, se publica en Palma del Río á 8 de Abril de 1893.—Eduardo Velasco.

PUENTE GENIL

Núm. 927

Don Francisco de P. Méndez del Campo, Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: que el día veinte y seis del actual, de doce á una de la tarde, se subasta en el salón de acuerdos de la Casa de Ayuntamiento en pujas á la llana la cobranza de los derechos de consumos, por el ejercicio de 1893 á 94, á venta libre de las especies de la primera tarifa, bajo el tipo de 176914 pesetas 13 céntimos, verificándose la licitación de conformidad con lo que dispone el Reglamento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, consistiendo la fianza que ha de prestar el rematante en la cuarta parte del precio de adjudicación y la garantía necesaria para hacer postura en el 2 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Puente Genil 10 de Abril de 1893.—Francisco de P. Méndez.

JUZGADOS

AGUILAR

Número 901

Don José Oppelt y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) requiero á las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de doscientas diez pesetas en cuatro billetes de á cincuenta y dos monedas de á cinco, cuyo hecho tuvo lugar desde las diez de la mañana á las tres de la tarde del día treinta y uno de Marzo último, en el domicilio de Magdalena Castilla Aranda, calle del Palomar, núm. 21, de la villa de

Puente Genil, y caso de ser habidos sean remitidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Aguilar á seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

POSADAS

Núm. 902

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á dos sujetos desconocidos, que con tres caballerías bajaron por la vereda de Sevilla en la noche del veinte y tres de Marzo último, y se separaron de dicha vereda al llegar á unos chaparros que hay frente á una casilla distante del cortijo de la Mayeña, término municipal de Palma del Río, de quinientos á seiscientos metros, dejando las caballerías en los dichos chaparros y dirigiéndose los mismos á mencionada casilla, donde levantaron un hierro de una ventana y penetraron en aquella, llevándose unas sesenta á setenta gallinas á donde estaban las caballerías, emprendiendo la marcha otra vez por la referida vereda arriba, con dirección á la Campana, Fuentes ó Carmona, y cuyas aves eran de la propiedad de D. Félix Moreno y Benito, dueño de aludido cortijo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la detención de los mencionados sujetos, caso de averiguarse quiénes fueran, y los pongan á disposición de este Juzgado, con las aves de la clase citada que en su poder se encuentren.

Dado en Posadas á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas. El actuario, Félix Nogués.

Núm. 903

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas el día veinte de Marzo último, como á las tres y media de su tarde, de la era de la hacienda de Cabezapedro el Alto, término municipal de Almodóvar del Río, al vecino de la misma Cristóbal Lorente Urbano, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Jo-

sé García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas

Un mulo rojo, de cinco años de edad, marca escasa, herrado del labio inferior con Y., lucero pequeño en la frente, aparejado.

Y otro castaño, de tres años, con una cicatriz en la frente, sin hierro y en pelo.

GRANADA

Núm. 904

Don José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan León Rubio, que se dice ser vecino de Ecija, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre sustracción de caballerías; bajo apereamiento que de lo contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Antonio Priego.

IZQUIERDA DE CORDOBA

Número 924

Don Joaquín Ruiz Repiso, Abogado y Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de don José de Toro y Castillo, contra don José Sánchez García, sobre cobro de pesetas, he mandado se vendan en pública subasta, los bienes que han sido embargados y que se detallan á continuación, con el valor en que han sido apreciados:

Pesetas

Un mostrador de pino, pintado en pajizo, con filetes negros y tapa de mármol blanco 125

Una estantería, con igual pintura que el mostrador, madera de pino, que coje el frente de la tienda y parte de un costado, con puertas de cristales en la parte alta y alacenas en la baja 405

Un espejo con marco color castaño y tallado, de metro y medio de alto, por uno de ancho 75

Total 605

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y uno del corriente mes, á las once de su mañana, en la Audiencia

de este Juzgado, calle de José Rey, número cinco, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y teniendo que consignar los licitadores previamente el diez por ciento del tipo, hallándose los muebles reseñados en la sombrerería situada en la calle de la Librería, número veinte, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba á seis de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Ruiz.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

DERECHA DE CORDOBA

Núm. 923

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, se presta cumplimiento á la ejecutoria recaída en autos á instancia de D. Juan de Dios Luque Rodríguez, contra D. Antonio Bajo y Sánchez, sobre cobro de pesetas; en los cuales he mandado sacar á pública subasta y término de ocho días, los bienes muebles siguientes, de la propiedad del Luque:

Un sofá madera de caoba, forrado con tela cretona color claro y ramos, usado, en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Seis sillas de la misma clase y con igual forro, en treinta pesetas.

Un espejo marco dorado, con moño, tiene una vara de alto, en treinta pesetas.

Una mesa de caoba, con cunero, es

antigua y con desperfectos, en veinte y cinco pesetas.

Seis cuadros marco dorado, con estampas papel al colorido, con sus cristales, medio uso, en diez y ocho pesetas.

Cinco idem, de unas tres cuartas de largo, en quince pesetas.

Cuatro rinconeras madera, de caoba, con tablero mármol, en treinta pesetas.

Una mesa para estufa, madera de pino, está en esqueleto, en cuatro pesetas.

Un sillón madera, igual á las sillas, con el asiento de anea, en seis pesetas.

Una silla haza negra, en tres pesetas.

Seis sillas de caoba, forradas con tela cretona, en treinta pesetas.

Un cuadro media caña dorado, con una estampa papel y su cristal, como de una vara, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Otro cuadro media caña dorado, con estampa y cristal, en diez y seis pesetas.

Una percha torneada, con palillos, en dos pesetas.

Un espejo media caña dorado, como de una vara de alto, en veinte y cinco pesetas.

Una mesa para tresillo, madera caoba, en diez pesetas.

Otro cuadro marco dorado, con su estampa de papel y cristal, en diez y seis pesetas.

Seis sillas en negro, torneadas, con asiento de anea, usadas, en seis pesetas.

Una lámpara achinada, de tamaño regular, en diez pesetas.

Siete macetillos para la pared, achi

nados, cinco pesetas veinte y cinco céntimos.

Cuatro cuadros, marco madera lisa, con estampas y cristales, todos variados en tamaño, en una peseta cincuenta céntimos.

Una mesa de pino, en blanco, tamaño regular, en cuatro pesetas.

Un estante, madera de pino, pintado en color negro, en veinte pesetas.

Una cómoda de caoba, con cuatro cajones, cerradura y llave, en veinte y cinco pesetas.

Un aparador madera de pino, en blanco, con dos cajones pequeños, en veinte pesetas.

Un marco media caña dorado, con un San José, cromo, como de media vara de alto, en dos pesetas.

Seis sillas madera pino, con asientos de paja, muy usados, en seis pesetas.

Importan todos los bienes muebles apreciados, la suma de trescientos ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cuyo remate he señalado el sábado veinte y dos de Abril actual, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Compañía, número siete; previniéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes del aprecio dado á expresados bienes muebles, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los mismos.

Dado en Córdoba á 8 de Abril de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Estadística

Núm. 882

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel.....	Varón.....	Casado....	29 años....	Embolia cerebral
Catedral.....	Idem.....	Soltero....	36.....	Fiebre uremíca
Idem.....	Idem.....	Casado....	68.....	Catarro bronquial
Idem.....	Idem.....	Soltero....	21 días....	Anemia
San Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	4 años....	Pulmonía
Santiago.....	Idem.....	Idem.....	8 meses....	Gastro enteritis
Santa Marina.....	Hembra....	Soltera....	1 1/2 meses.	Bronquitis
San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	9.....	Catarro intestinal
Idem.....	Idem.....	Idem.....	16.....	Viruelas

Córdoba 4 de Abril de 1893.—El Secretario, A. Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

NUMERO 888

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Hembra....	Soltera....	2 años....	Infección purulenta
Idem.....	Idem.....	Idem.....	23.....	Afección bronco pulmonar
Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 días....	Eclampsia
Santa Marina.....	Varón.....	Casado....	32 años....	Pulmonía
San Andrés.....	Idem.....	Soltero....	20 días....	Eclampsia

Córdoba 5 de Abril de 1893.—El Secretario, A. Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

Imprenta del Diario de Córdoba